

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO N° 849

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, (09) de Septiembre del año dos mil

veintiuno (2021).

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: LUIS HUMBERTO MEZA VELEZ
Demandado: LUZ ADRIANA ORTIZ CARVAJAL en representación de la adolescente V.M.O
Radicado: 76-147-31-84-001- 2021-00154-00

I.- ASUNTO:

Pronunciarse conforme al memorial allegado por el demandado dentro del proceso señalado en el epígrafe, previa las siguientes.

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito allegado a través de correo electrónico, de fecha 31 de agosto de la presente anualidad, la señora LUZ ADRIANA ORTIZ CARVAJAL, comunica que “*el día xx de agosto de 2021 escrito de notificación personal el auto interlocutorio No. 724 de fecha 28 de julio de 2021*” y por tal motivo solicita la notificación de la demanda.

En atención a lo anterior, habrá de tenerse notificado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso del auto que admitió la demanda de fecha 28 de julio de 2021 y para efecto del traslado de la demanda se deberá atemperar a lo ordenado en el artículo 91 ibidem.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) CONSIDERAR notificado por *conducta concluyente* a la señora LUZ ADRIANA ORTIZ CARVAJAL en representación de la adolescente V.M.O, en el proceso de impugnación de paternidad adelantado por el señor LUIS HUMBERTO MEZA VELEZ.

2º) Para computar el término del traslado de la demanda veinte (20) días, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3º) EXHORTAR a la señora LUZ ADRIANA ORTIZ CARVAJAL en representación de la adolescente V.M.O, conceda poder a un abogado a efecto que pueda ejercer su derecho de Defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8f84b3488e12281e4865e36b2befe8361cb9e8425080f71da6e83fa97332492

Documento generado en 08/09/2021 03:43:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>